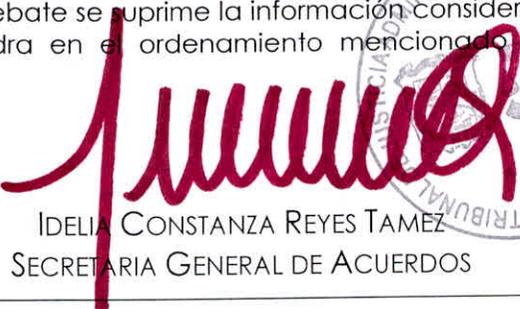


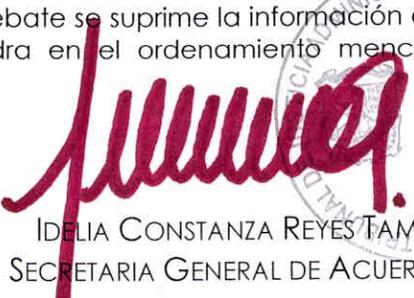
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Expediente o Toca: RA/SFA/070/2019.</p> <p>Tipo de juicio o recurso: Recurso de Apelación.</p> <p>Fecha de inicio y de la sentencia:</p> <p>Inicio: 21 de noviembre del 2019.</p> <p>Sentencia: 01 de julio del 2020.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno:</p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar la sentencia recurrida, al resultar inoperantes los agravios hechos valer por el recurrente. Ello es así, toda vez que para la tramitación del Recurso de Reclamación en contra del auto que deseche la demanda, no resulta necesario correr traslado a las demás partes, pues al no haberse admitido la demanda, es inconcuso que al momento no existe relación jurídico procesal entre las partes. Asimismo, con dicha consideración no se conculcan los derechos procesales de la demandada, quien podrá hacer valer las causales de improcedencia que considere en el momento procesal oportuno, sin perjuicio de que la Sala debe estudiarlas de oficio al momento de dictar sentencia.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Expediente o Toca: RA/SFA/071/2019.</p> <p>Tipo de juicio o recurso: Recurso de Apelación.</p> <p>Fecha de inicio y de la sentencia:</p> <p>Inicio: 15 de noviembre del 2019.</p> <p>Sentencia: 01 de julio del 2020.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno:</p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar la sentencia de la Sala de origen, al resultar infundados los conceptos de agravio hechos valer por el recurrente. Lo anterior es así, pues por un lado, el oficio por medio del cual se notifica la revocación de la resolución impugnada fue el correcto al ser el señalado por el propio demandante para oír y recibir notificaciones. Por otro lado, el sobreseimiento fue dictado conforme a derecho, pues la Sala de procedencia examinó que con la revocación del acto impugnado fueron satisfechas plenamente las pretensiones del accionante, pues se evidenció claramente la voluntad de la autoridad de extinguir de manera plena e incondicional la resolución impugnada.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".



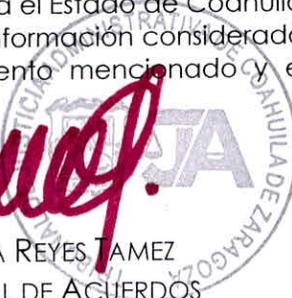
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

<p>Datos generales</p>	<p>Expediente o Toca: RA/SFA/072/2019.</p> <p>Tipo de juicio o recurso: Recurso de Apelación.</p> <p>Fecha de inicio y de la sentencia:</p> <p>Inicio: 28 de noviembre del 2019.</p> <p>Sentencia: 01 de julio del 2020.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno:</p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<p>Debate</p>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar la sentencia de Reclamación recurrida, toda vez que los agravios hechos valer por el recurrente resultaron infundados e inoperantes. Lo anterior es así, pues por un lado, contrario a lo argüido por la recurrente, de conformidad con el marco legal que rige los actos administrativos del Registro Público no prevé la negativa ficta como solución al silencio administrativo, sino la positiva ficta, misma que en la especie no se encontraba debidamente configurada. Por otro lado, la Sala primigenia apreció correctamente la actualización manifiesta e indudable de la causal de improcedencia, relativa a que no procede el juicio contencioso administrativo para dilucidar cuestiones que pudieran afectar el derecho de un tercero, reconocido en un registro o anotación ante autoridad administrativa.</p>
<p>Resolución</p>	<p>Confirma la resolución de la Sala de origen.</p>
<p>Votación</p>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS </p>	

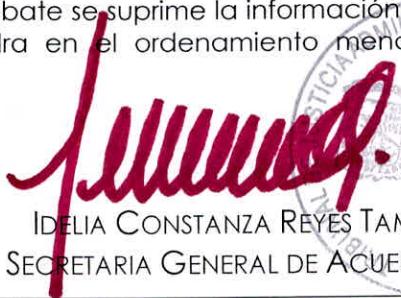
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Expediente o Toca: RA/SFA/076/2019.</p> <p>Tipo de juicio o recurso: Recurso de Apelación.</p> <p>Fecha de inicio y de la sentencia:</p> <p>Inicio: 13 de diciembre del 2019.</p> <p>Sentencia: 01 de julio del 2020.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno:</p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar la resolución recurrida, en virtud de que los agravios hechos valer por la persona moral recurrente, resultaron inoperantes e infundados. Se determina lo anterior, porque por una parte, la recurrente no combate frontalmente la resolución de recuso de Reclamación, sino que se limita a reiterar los agravios hechos valer en dicha impugnación. Por otro lado, de conformidad con el marco jurídico que rige al juicio contencioso administrativo, no es admisible tener como fecha de presentación la del depósito en el Servicio Postal Mexicano.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Expediente o Toca: RA/SFA/002/2020.</p> <p>Tipo de juicio o recurso: Recurso de Apelación.</p> <p>Fecha de inicio y de la sentencia:</p> <p>Inicio: 08 de enero del 2020.</p> <p>Sentencia: 01 de julio del 2020.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno:</p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar sentencia recurrida, al resultar inoperantes e infundados los agravios hechos valer por el recurrente. Ello en atención a que éstos consisten en simples manifestaciones y opiniones de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida por considerarla ilegal, sin ofrecer razonamientos lógicos y jurídicos tendientes a demostrar dicha ilicitud.</p>
Resolución	<p>Confirma la resolución de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Expediente o Toca: RA/SFA/005/2020.</p> <p>Tipo de juicio o recurso: Recurso de Apelación.</p> <p>Fecha de inicio y de la sentencia:</p> <p>Inicio: 24 de enero del 2020.</p> <p>Sentencia: 01 de julio del 2020.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno:</p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar la sentencia recurrida, en virtud de que los agravios hechos valer por el recurrente resultaron infundados. Ello es así, por una parte, porque de las constancias que integran el expediente, no se desprende que existan elementos probatorios para vincular los pagos que aduce la recurrente con los recibos exhibidos en el juicio. Asimismo, resulta infundado que la Sala resolutora se encontraba en la obligación de requerir a la autoridad demandada la exhibición de diversos documentos, en virtud de que las facultades de mejor proveer son una potestad de la Sala unitaria, que no debe entenderse como una suplencia a favor de alguna de las partes, pues considerarlo así, existiría un desequilibrio procesal.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

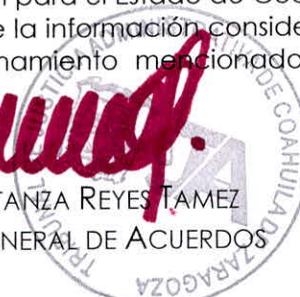
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

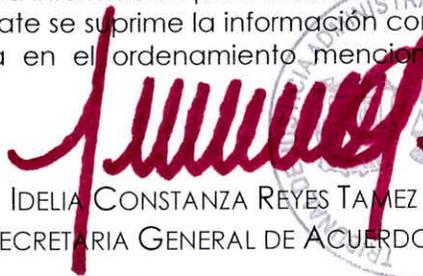
Datos generales	<p>Expediente o Toca: RA/SFA/006/2020.</p> <p>Tipo de juicio o recurso: Recurso de Apelación.</p> <p>Fecha de inicio y de la sentencia:</p> <p>Inicio: 27 de enero del 2020.</p> <p>Sentencia: 01 de julio del 2020.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno:</p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar el acuerdo recurrido, al resultar infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el recurrente. Lo anterior es así pues el inconforme parte de una premisa falsa al manifestar que el acto impugnado se trataba de una resolución definitiva, al encontrarse deficientemente regulado el recurso para combatir las resoluciones de la Dirección de Protección Civil, siendo que, contrario a lo alegado, la Ley de Protección Civil sí prevé un medio ordinario de defensa para impugnar las resoluciones en la materia, y para su tramitación, realiza la remisión al Recurso de Revisión previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cuyo articulado se prevé pormenorizadamente la substanciación de este Recurso.</p>
Resolución	<p>Confirma la resolución de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".


IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Expediente o Toca: RA/SFA/008/2020.</p> <p>Tipo de juicio o recurso: Recurso de Apelación.</p> <p>Fecha de inicio y de la sentencia:</p> <p>Inicio: 29 de enero del 2020.</p> <p>Sentencia: 01 de julio del 2020.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno:</p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar la sentencia recurrida, al resultar infundados e inoperantes los agravios hechos valer por los recurrentes. Ello en atención a que, por un lado, el solo hecho de que la sentencia definitiva sea dictada después de haber transcurrido el término legal para ello, no provoca agravio al recurrente, toda vez que en todo caso, la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo prevé un medio específico para dilucidar si la demora es justificada o no. Por otro lado, el sobreseimiento fue dictado correctamente, al haberse configurado diversas causales de improcedencia. Asimismo, resultan infundados, pues conforme a la Constitución Local, y a la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional, el Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con autonomía reconocida constitucionalmente.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	